
	FORMATO: AUTO DE INICIO LICENCIA AMBIENTAL	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: LICENCIAMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-04-FR-04 VERSION: 7

**AUTO DSV-232-21**  
(octubre 25 de 2021)

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo para la evaluación y aprobación del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA"

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal n) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2820 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio con radicado N° 656 el día 30 de septiembre de 2021, se allego a la Corporación CDA Seccional Vaupés el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA, por parte del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo identificado con cedula de ciudadanía N° 17.347.950 de Villavicencio – Meta. Quien actúa en calidad de contratista del proyecto "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA CEIMA CACHIVERA DEL MUNICIPIO DE MITU DEPARTAMENTO DE VAUPES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL" según contrato de obra N° 274 del 23 de noviembre del 2021, celebrado en el municipio de Mitú.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**


Que en virtud de lo anterior el artículo 96 de La Ley 633 de 2000 establece: *Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modifícase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.*

La fijación de las tarifas que se autorizan en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 el Ministerio del Medio Ambiente y las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se transcribe a continuación. La tarifa incluirá:

- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta.
- El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, evaluación y visitas de la Licencia Ambiental.
- El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

La sumatoria de los tres factores anteriores se les aplicará un porcentaje del 25% que fue fijado mediante resolución número 015 del 2009 del Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial como gasto de administración que cobrarán las autoridades ambientales.

Que revisada la solicitud se tiene que reúne los requisitos iniciales para proceder a emitir auto de inicio y en cuanto la empresa cumpla con lo dispuesto se procederá a evaluar la

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE INICIO LICENCIA AMBIENTAL	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: LICENCIAMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-04-FR-04 VERSION: 7

**AUTO DSV-232-21**  
(octubre 25 de 2021)

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo para la evaluación y aprobación del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA"

documentación y si es necesario el personal técnico podrá requerir información o documentación adicional.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, creó en todo el territorio nacional las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que según lo dispuesto en la legislativa en comento, en su artículo 31, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, el numeral 2° del supuesto normativo enunciado, atribuye competencia a las corporaciones *autónomas regionales para "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente", de otra parte pero en ese derrotero, el numeral 12 del articulado expresa: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*



Que la ley 99 de 1993 en su ARTÍCULO 63. Dispone. - PRINCIPIOS NORMATIVOS GENERALES. *A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo.*

En mérito de lo anterior esta Corporación,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo para la evaluación y aprobación del plan a la Adaptación a la Guía Ambiental PAGA, del proyecto "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA CEIMA CACHIVERA DEL MUNICIPIO DE MITU DEPARTAMENTO DE VAUPES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL" en donde se pretende realizar la construcción de 270 metros lineales de placa huella, la construcción de 4 box coulverth para el drenaje de las aguas escorrentías que se presentan por ser un terreno con pendientes pronunciadas, se mejorara la subrasante con 302.6 metros lineales de material adicional, según contrato de obra N°274 del 23 de noviembre del 2021, celebrado en el municipio de Mitú, a favor del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo identificado con cedula de ciudadanía N° 17.347.950 de Villavicencio – Meta.

**ARTICULO SEGUNDO:** El contratista deberá Cancelar, a favor de la CDA, UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CICUENTA Y DOS PESOS (\$) 1,595,952) por concepto de evaluación, así:

	FORMATO: AUTO DE INICIO LICENCIA AMBIENTAL	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: LICENCIAMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-04-FR-04 VERSION: 7

**AUTO DSV-232-21**  
(octubre 25 de 2021)

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo para la evaluación y aprobación del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA"

Honorarios y viáticos								
Profesionales*	(a) Honorarios diarios	(b) Número de Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita en días	(d) Duración del pronunciamiento en días	(e) Duración Total en días (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
PROFESIONAL 1	\$ 123.333	1	1.0	5.0	6.0	\$ 240.584	\$ 240.584	\$ 980.584
TECNICO	\$ 86.667	1	1.0	0.0	1.0	\$ 209.511	\$ 209.511	\$ 296.178
<b>(A) Costo honorarios y viáticos (Σh)</b>								\$ 1.276.762
<b>(B) Gastos de viaje</b>								\$ 0
<b>(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios</b>								\$ 0
<b>Costo Total (A+B+C)</b>								\$ 1.276.762
<b>Costo de administración (25%)</b>								\$ 319.190
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 1.595.952</b>

- Banco: Banco Agrario de Colombia
- Cuenta Corriente: No. 477033004460
- Nombre de la Cuenta: Evaluación y seguimiento

**Parágrafo Primero:** Adicionalmente cancelará la suma de ONCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 11.075), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad, así:



- Banco: Banco Agrario de Colombia
- Cuenta de Ahorros: No. 08420003827-3
- Nombre de la Cuenta: Fondos Comunes

**Parágrafo Segundo:** Así mismo debe remitir copia del recibo de consignación a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>), Opción Estado de Trámite--- Otras Actividades—Enviar información a la AA .

**ARTICULO TERCERO:** EL contratista tendrá a cargo para las visitas de control y seguimiento ambiental, el transporte de los funcionarios de la Corporación CDA.

**ARTICULO CUARTO:** La suma mencionada se cancelará antes de transcurridos quince (15) días desde la notificación del presente auto; de lo contrario, se entenderá desistida la petición. Dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del recibo de pago se practicará la visita técnica y el informe respectivo se rendirá pasados no más de cinco (5) días desde la visita.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al señor Eduardo Andrés Rojas Pardo identificado con cedula de ciudadanía N° 17.347.950 de Villavicencio – Meta.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE INICIO LICENCIA AMBIENTAL	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: LICENCIAMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-04-FR-04 VERSION: 7

**AUTO DSV-232-21**  
(octubre 25 de 2021)

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo para la evaluación y aprobación del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA”

Ejecutor del contrato N° 274 del 23 de noviembre del 2020 , conforme a las reglas establecidas en el Decreto N° 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Mitú a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


---

**VANESSA SANTANA ABREÚ**  
 Directora Seccional Vaupés

Ordenó: Vanessa Santana Abreú, DSV  
 Revisó: Lilliana Gasca-P.E NCA  
 Silbia Ortiz-Contratista NCA  
 Proyectó y digitó: Cristhian Molina Forero – Tec. Apoyo NCA